



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Bogotá, D. C. 29 de Octubre de 2007

## RESPUESTA OBSERVACIONES OFERENTES No. 3

### CONTRATACIÓN DIRECTA No. 148 DE 2007

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS ANTIBALAS NIVEL III A CON DOS PLACAS NIVEL IV", CON DESTINO A LAS UNIDADES DE INFANTERÍA DE MARINA - ARMADA NACIONAL.**

#### C.I. RINOTEK LTDA.

#### 1. OBSERVACION

*"PABLO CUELLAR MOLANO, identificado como aparece al pie de mi nombre y firma, actuando en nombre y representación de C.I. RINOTEK LTDA., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el NIT 830.100.100-9, y que se encuentra en proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 148-2007 ante su entidad, me permito manifestar que respecto de la información referente a nuestro proveedor del material del forro exterior, no nos es posible darle publicidad ni suministrarla a terceros de manera autónoma y unilateral, puesto que hace parte de la información comercial reservada de nuestra empresa.*

*De igual manera, dicha información se ve revestida de confidencialidad de acuerdo con los artículos 264<sup>1</sup> y 265<sup>2</sup> de la DECISIÓN 486 DE 2000 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, legislación de carácter supranacional que tiene plena vigencia en nuestro ordenamiento jurídico.*

*Ahora bien, para efectos de poder suministrar dicha información a su Entidad, se hace necesario suscribir un Acuerdo de Confidencialidad, si ustedes consideran que en todo caso desean conocer el nombre del proveedor.*

*Agradecemos mucho su amable atención."*

#### RESPUESTA ENTIDAD

Respecto de su observación allegada en documento radicado el 25 de octubre de 2007, según la cual dice *"me permito manifestar que respecto de la información referente a nuestro proveedor del material del forro exterior, no nos es posible darle publicidad ni suministrarla a terceros de manera autónoma y unilateral, puesto que hace parte de la información comercial reservada de nuestra empresa."* La entidad aclara que dentro del pliego la exigencia corresponde única y exclusivamente a la adquisición de chalecos objeto del proceso. No obstante el oferente deberá suministrar la información requerida al comité técnico evaluador frente a la garantía de fabricación de los componentes del chaleco (en caso de ser requerido).

<sup>1</sup> Artículo 264.- Quien posea legítimamente un secreto empresarial podrá transmitir o autorizar el uso a un tercero. El tercero autorizado tendrá la obligación de no divulgar el secreto empresarial por ningún medio, salvo pacto en contrario con quien le transmitió o autorizó el uso de dicho secreto.

En los convenios en que se transmitan conocimientos técnicos, asistencia técnica o provisión de ingeniería básica o de detalle, se podrán establecer cláusulas de confidencialidad para proteger los secretos empresariales allí contenidos, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las normas sobre libre competencia.

<sup>2</sup> Artículo 265.- Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a un secreto empresarial sobre cuya confidencialidad se le haya prevenido, deberá abstenerse de usarlo o divulgarlo, o de revelarlo sin causa justificada y sin consentimiento de la persona que posea dicho secreto o de su usuario autorizado.

**PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA.****2. OBSERVACIÓN**

*“Por medio de la presente, me permito solicitarle una prórroga a la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 148/2007, ya que algunos de los insumos utilizados para dicho proceso se encuentran en procesos de importación.”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Entidad analizó su observación y teniendo en cuenta que los tiempos de planeación idónea están debidamente ajustados, los recursos corresponden a la vigencia anterior y además este proceso proviene de un declarado desierto, por lo tanto no es procedente acoger positivamente su observación.

**EXPORT ERZ LTDA****3. OBSERVACION**

Me permito solicitarle su colaboración con el fin de que la experiencia solicitada en el proceso, pueda ser acreditada mediante la inclusión en la propuesta de certificaciones y/o copia de los contratos ejecutados dentro de los 5 años anteriores y/o Certificaciones de Entidades Públicas que acrediten la experiencia, como una empresa especializada en la Fabricación de Productos Textiles Militares, incluidos los Chalecos Antibalas.

**RESPUESTA ENTIDAD**

La Entidad una vez consultado el comité técnico estructurador, se mantiene ya que analizada su observación, la entidad exigirá única y exclusivamente la experiencia establecida en el pliego de condiciones, por lo tanto no es procedente su observación.

Coronel **JAVIER VICENTE HERNANDEZ ACOSTA**  
Subdirector General

Revisaron: Luciala Salamanca Arbelaez  
Coordinadora Grupo Precontractual  
Esther Julia Velásquez Sanchez  
Abg. Grupo Precontractual

Vo. Bo.: Mayor Carlos Javier Soler Parra  
Encargado de las funciones de la Dirección de Contratación